

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

Circular

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en Circular Teleggráfica número 14 del corriente año, me dice lo siguiente:

“Desde la doce horas del Jueves Santo, día 19 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 22, deberán suspenderse espectáculos públicos incluso cabarets sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad formular las correspondientes denuncias de cuantas infracciones se cometan a la presente Circular.

Oviedo, 14 de abril de 1962.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

El excelentísimo señor Gobernador Civil con esta fecha ha dictado la siguiente Resolución:

Este Gobierno Civil ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el número dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, exclusivamente a la plaza de Alguacil-Agente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos en esta provincia.

El presente visado a los solos efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Gobierno Civil.

Oviedo, 13 de abril de 1962.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

—:—

El excelentísimo señor Gobernador Civil ha dictado con esta fecha la Resolución siguiente:

Este Gobierno Civil ha acordado otorgar su visado a la inclusión en la excepción prevista en el número dos del artículo 2.º del Decreto de este Ministerio de 8 de mayo de 1961, a las siguientes plazas del Ayuntamiento de Proaza:

Vigilante de Arbitrios.

Alguacil.

Encargado de Limpieza.

El presente visado a los solos efectos del límite de edad para la jubilación, no implica alteración alguna de las plantillas que estén en vigor visadas por este Gobierno Civil.

Oviedo, 13 de abril de 1962.—
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Don Eduardo Pardo y Unanua, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Avilés.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número cuatrocientos setenta de mil novecientos cincuenta y siete, seguido contra Ovidio Alvarez Alonso, por homicidio, en proveído de esta fecha se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días, la mitad pro indiviso con don Antonio Alvarez Díaz, de los siguientes inmuebles:

1.—Finca de prado cerrada sobre sí, llamada “Llombo”, sita en Rozaflor, parroquia de La Peral, concejo de Illas, cabida 40 áreas; linda Oriente, bienes de Antonio Alva-

rez y Manuel García; Mediodía, Antonio Alvarez y más de esta pertenencia; Poniente y Norte, camino público. Está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1122, folio 160, finca 9227, inscripción 1.ª y fue tasada en tres mil pesetas.

2.—Finca de matorral llamada “La Colada”, sita en Rozaflor, parroquia de La Peral, concejo de Illas, cabida 15 áreas; linda al Norte y Oeste, Antonio Alvarez; Este, más de Manuel García y camino; Sur, con otra finca de igual cabida, propia de José Antonio García Díaz. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y fue tasada en quinientas pesetas.

3.—Finca a prado con árboles llamada “Bravo Nuevo”, en Rozaflor, parroquia de La Peral, concejo de Illas, de 36,28 áreas; linda al Este, más de Antonio Alvarez; Sur, Manuel García y más de esta procedencia; Norte y Oeste, también de esta procedencia. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y ha sido tasada en dos mil pesetas.

4.—Finca a prado y matorral llamada “Pozo del Bravo Viejo”, sita en Rozaflor, parroquia de La Peral, Illas, de 23,82 áreas; que linda al Oriente, bienes de Antonio Alvarez y por los demás puntos, con esta pertenencia. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y ha sido tasada en dos mil pesetas.

5.—Finca de prado llamada “Las Pértigas”, en Rozaflor, parroquia de La Peral, Illas, de 17,29 áreas; linda Este y Oeste, bienes de Antonio Alvarez; Mediodía y Norte, más de esta procedencia. Está inscrita en el Registro y fue tasada en mil doscientas pesetas.

6.—Finca de prado llamada “La Zurria”, sita en Rozaflor, parroquia de La Peral, Illas, de 7 áreas; linda al Sur, finca de José Antonio García Díaz, y por los demás puntos, con don Antonio Alvarez. Es-

tá inscrita en el Registro de la Propiedad y ha sido tasada en quinientas pesetas.

7.—Finca de prado llamada “Abajo de Casa”, sita en Rozaflor, parroquia de La Peral, Illas, con árboles frutales y silvestres, de 18 áreas; linda Este, camino; Sur, Manuel García Alvarez y Antonio Alvarez; Poniente, Antonio Alvarez Díaz, y Norte, Manuel García. Está inscrita en el Registro y fue tasada en dos mil pesetas.

8.—Finca de labor llamada “La Zurrina”, sita en Rozaflor, parroquia de La Peral, Illas, de 1,08 áreas; linda Oriente y Norte, bienes de Antonio Alvarez; Sur, Manuel García, y Oeste, camino público. Está inscrita en el Registro y ha sido tasada en quinientas pesetas.

9.—Casa de planta baja con su quintana, señalada con el número tres, sita en Rozaflor, parroquia de La Peral, Illas, de 252 pies cuadrados; linda por su frente, con hórreo de Antonio Alvarez y Manuel García, derecha entrando, casa de Antonio Alvarez; izquierda, otra de Manuel García y por atrás, tendejón y quintana de Manuel García. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y fue tasada en mil pesetas.

10.—Solar de dos cuadras derruidas, sito en Rozaflor, La Peral, Illas, que mide unos 46 metros cuadrados; linda frente y Oriente, con bienes de Antonio Alvarez; izquierda, solar cuadra de Antonio García; derecha y espalda, bienes de esta procedencia. Inscrito en el Registro y tasado en doscientas pesetas.

11.—Una cuadra llamada “Corral Nuevo”, sita en Rozaflor, La Peral, Illas, que ocupa 144 pies cuadrados, equivalentes a 12 metros aproximadamente; linda al Este, con otra cuadra de Segundo Blanco; Sur y Oeste, bienes de Antonio Alvarez, y Norte, lo mismo y más de

esta pertenencia. Está inscrita en el Registro y fue tasada en quinientas pesetas.

12.—Finca de monte y pasto, llamada "Cuesto", sita en Rozaflor, La Peral, Illas, de 12,58 áreas; linda al Este, camino y serradera; Sur, bienes de Antonio Alvarez y camino, y Oeste, Antonio Alvarez, y Norte, reguero. Está inscrita en el Registro de la Propiedad y fue tasada en doscientas pesetas.

Los licitadores han de conformarse con la carencia de títulos por no haber sido presentados, si bien todas las fincas figuran inscritas a nombre del procesado Ovidio Alvarez Alonso, en la mitad proindiviso con don Antonio Alvarez Díaz.

El remate se celebrará el día diez de mayo próximo, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce de la mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran participar en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo y haber hecho previamente consignación del diez por ciento del valor que sirva de tipo a la subasta, bien en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto.

Dado en Avilés a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Eduardo Pardo y Unanua. El Secretario.

DE CASTROPOL

SUBASTA

Don Conrado Gallardo Roch, Juez de Primera Instancia de Castropol y su Partido.

Hago saber: Que el día cinco de mayo próximo y hora de las doce, tendrá lugar la venta en pública subasta, por primera vez de los bienes siguientes:

Un camión marca "Dodge", con motor Barreiros, de seis toneladas, con motor de seis cilindros, de noventa HP., con diferencial Tinquet, frenos hidráulicos, calzado con seis ruedas y cubiertas a medio uso. Tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), matrícula BI-6522.

Un automóvil tipo ómnibus, de nueve plazas, marca "Fiat", matrícula M-128.119, de 13 HP., calzado con cuatro cubiertas a medio uso. Tasado en quince mil pesetas (15.000 ptas.)

Un tractor carrocería O. M., fabricación italiana. Tasado en cuarenta mil (40.000 ptas.)

Una sierra marca Sierras Alavesas, de cinta, con su carro y

motor Diesel. Tasada, con su motor, en sesenta y cinco mil pesetas (65.000 ptas.)

Una afiladora mecánica, tipo Antuñana. Tasada en siete mil pesetas. (7.000 ptas.)

Una tronzadora mecánica, marca "Artagan". Tasada en cinco mil pesetas (5.000 ptas.)

Un motor Jünquer, de cuatro cilindros, a gas-oil, tipo automóvil, de quince HP. Tasado en diez mil pesetas (10.000 ptas.)

Dichos bienes han sido embargados en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de don Nicanor Noval Hería, contra doña Dolores Yánes Rancano y don Manuel Reimondo Yanes, éste vecino de Taramundi, en cuyo poder se hayan depositados y se hace saber:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de tasación de los bienes que traten de adquirir.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor asignado a tales bienes.

Dado en Castropol, a trece de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Conrado Gallardo Roch. — El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Don César Alvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue expediente de dominio promovido por el Procurador don Juan Fernández Ovín, en representación de Fundición Nodular, S. A., Compañía mercantil anónima, domiciliada en Madrid (Castellana, 60), para inmatricular en el Registro de la Propiedad de este partido, las fincas siguientes:

1.ª—"Huerta de Abajo", sita en términos de El Castro, parroquia de Lugones, de cincuenta y siete áreas, veinticinco centiáreas, que linda: Norte y Oeste, con Fundición Nodular, S. A.; Sur, con más de la misma procedencia, propiedad de herederos de don Manuel Alonso y con Fundición Nodular, Sociedad Anónima, y Este, con herederos de Ramón Menéndez López.

2.ª—"Huerta de Abajo", sita en El Castro, parroquia de Lugones, de sesenta áreas, sesenta y cinco centiáreas, que linda: Norte y Oes-

te, con Fundición Nodular, S. A.; Este, con Fundición Nodular, S. A. y herederos de Manuel Alonso y Sur, camino y Fundición Nodular, Sociedad Anónima.

3.ª—Parcela de terreno sita en El Castro, parroquia de Lugones, concejo de Siero, de cuatro áreas de extensión, que linda: Norte, con Fundición Nodular, S. A.; Sur y Oeste, con más de herederos de don Manuel Alonso Fernández y Fundición Nodular, S. A., y al Este, camino.

4.ª — Parcela de terreno, sita también en El Castro, parroquia de Lugones, concejo de Siero, de cuatro áreas, sesenta centiáreas de extensión, que linda: Norte, Este y Oeste, con Fundición Nodular, Sociedad Anónima, y por el Sur, con camino.

5.ª—"El Llosón", en el barrio de El Castro, parroquia de Lugones, concejo de Siero, de siete áreas y noventa centiáreas, que linda: Norte, con finca de Fundición Nodular, Sociedad Anónima; Oeste y Sur, con Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima, y Este, con carretera de Adanero a Gijón, en línea de doce metros con cincuenta centímetros.

Dichos inmuebles han sido adquiridos por la entidad solicitante la primera a los herederos de don Manuel Alonso Fernández, la segunda a don Enrique Menéndez Alonso, la tercera y cuarta a virtud de permuta con la Compañía Didier Mersa, de Lugones, y la quinta por compra a Casiano López Carro, cuyas adquisiciones datan del año mil novecientos cincuenta y siete e inicios de mil novecientos cincuenta y ocho.

A los efectos prevenidos en la regla tercera del artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a sus derechos convenga, apreciándoseles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Pola de Siero a catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

DE TEVERGA

Edicto

Don Agustín García Alvarez, Juez Comarcal sustituto en funciones de Teverga y su comarca, por licencia ordinaria del titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número catorce de mil novecientos sesenta y uno y de los que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabazamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Martín de Teverga a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos. El señor don Agustín García Alvarez, Juez Comarcal sustituto en funciones por licencia ordinaria del titular de esta villa y su comarca, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas iniciados por supuestos daños en virtud de atestado de la Guardia Civil en los cuales es denunciante Eduardo Lechuga Fernández, mayor de edad, casado, Agente Comercial, vecino de Madrid, calle Ciudad del Pino, número cinco, barrio de Peña Grande; siendo denunciado Manuel Domínguez Alvarez, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Oviedo, calle Campoamor, número veintinueve, hoy en ignorado paradero. Habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, y

Fallo

Que debo absolver y libremente absuelvo con todos los pronunciamientos favorables, a Manuel Domínguez Alvarez, de la pretendida falta de daños, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Domínguez Alvarez, en paradero ignorado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Teverga a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez Comarcal, — Agustín García Alvarez.—El Secretario.

—:—

DE VEGADEO

EDICTOS

Don Clemente Soto Alonso, Juez Comarcal de Vegadeo.

Hago saber: Que ordenado por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia un expurgo de los expedientes y documentos de este Juzgado anteriores al primero de enero de 1944, se llevará a efectos con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Los de índole criminal en los que hubiere declaración de derechos del orden civil distintos de

la mera indemnización de daños y perjuicios.

2.^a Los asuntos de índole social con excepción de los que tengan por objeto contratos de trabajo, y los de arrendamientos rústicos.

3.^a Papeles y documentos de índole gubernativa, de carácter intrascendente y sin posible clasificación.

Simultáneamente a este expurgo extraordinario se practicará el de carácter ordinario de acuerdo con las normas vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos estén interesados en los asuntos y expedientes que van a ser objeto de expurgo, a fin de que puedan, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formular las reclamaciones y recursos pertinentes.

Vegadeo, seis de abril de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez Comarcal, Clemente Soto Alonso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Deslinde total del monte denominado "Peña del Cuervo", número 139 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Oviedo, situado en el término municipal de Cangas del Narcea.

Aprobada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte de utilidad pública número 139 del Catálogo denominado "Peña del Cuervo", de la pertenencia del pueblo de Monasterio de Hermo, sito en el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en el mismo que el acto del apeo dará comienzo en el punto denominado "Peña Furada", donde la carretera de Gedrez a Monasterio sale de los términos del primer pueblo y entra en los del segundo, a las once del día 19 de julio de 1962.

Los propietarios de fincas colindantes al monte o enclavadas en el mismo, así como los pueblos a quienes afecte el deslinde, que deseen sean tenidos en cuenta en el deslinde los documentos que puedan poseer, deberán presentarlos en las oficinas del Distrito Forestal, dentro de los cuarenta y cinco días naturales si-

guientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, teniendo en cuenta que según lo prescrito en el artículo 97 del citado Reglamento de Montes, transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento alguno y quienes no los hubiesen presentado, no podrán formular reclamaciones sobre propiedad, en el expediente de deslinde (artículos 97 y 123). Los documentos presentados quedarán unidos a dicho expediente y no podrán ser devueltos hasta después de ser dictada resolución, se indica por ello la conveniencia de aportar dos copias simples con los documentos designados con el fin de facilitar así la devolución de los mismos; o copias ante Notario y certificaciones registrales, sustituyendo a aquéllos.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y 111 de su Reglamento, solamente tendrán valor y eficacia en el acto del apeo aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida a título de dueño, durante más de treinta años y los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad, relativos a fincas o derechos amparados, según los datos registrales por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, pues en cualquier otro caso se atribuirá la posesión, en las operaciones de deslinde, a favor de la Entidad a quien el Catálogo asigna la pertenencia.

Durante la operación de apeo se levantará acta diariamente que deberá ser firmada por los interesados en el deslinde y que comparezcan a dicha operación, bien entendido que los que no comparezcan personalmente o por medio de representante legal no podrán formular reclamaciones en el expediente, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 8-VI-1957.

Oviedo, 14 de abril de 1962.— El Ingeniero Jefe, Eduardo García Díaz.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS GIJON

ANUNCIOS

Por don Fernando Guerra Figueroa, Abogado, en nombre y representación de Explotación de Algas, S. A., como Consejero de

la misma, domiciliada en Las Jubias, número 3, La Coruña.

Solicita la recogida de algas y argazos de la especie "Liquen", en el Distrito Marítimo de Avilés, por una cantidad de quince (15) toneladas anuales.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados, alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Gijón, 10 de abril de 1962.—El Comandante Militar de Marina, Amador G. Posada.

—:—

Por don Tomás Sáez Maestro-Muñoz, mayor de edad, de nacionalidad española, Director propietario de la firma FUSSAUTO, establecida en Madrid, Avenida José Antonio, 84, Edificio España.

Solicita la recogida de algas y argazos de la especie de "Liquen", en el Distrito Marítimo de Avilés, por una cantidad anual de treinta (30) toneladas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a fin de que dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los que se consideren perjudicados, alegar lo que tengan por conveniente en esta Comandancia Militar de Marina.

Gijón, 10 de abril de 1962.—El Comandante Militar de Marina, Amador González Posada.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Antonio Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Díaz Carcedo, vecino de Sama de Langreo, Avenida Navarra, s/n., solicita un permiso de investigación de mineral de espatoflor, de 351 hectáreas de extensión, que se denominará "Martina", y sito en el paraje llamado Arroyo de Viescas y Pico Seran, y otros, parroquia de Villanueva, del término municipal de Proaza y Santo Adriano.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 10 de la carretera de Trubia a Proaza. Desde el punto de partida se medirán 300 metros al Este, y se colocará la primera estaca; de primera a segunda estaca se medirán 3.900 metros en dirección Sur; de segunda a tercera estaca se medirán 900 metros en dirección Oeste; de tercera a cuarta estaca se medirán 3.900 metros en dirección Norte; de cuarta a punto de partida, se medirán 600 metros en dirección Oeste; cerrando así el perímetro de las 251 hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.264.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 2 de abril de 1962.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Con fecha 22 de marzo de 1962, el Ministerio de Obras Públicas, ha decretado la separación del servicio por abandono de destino, del Capitán de la Marina Mercante, interino, al servicio de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, don Ricardo Olagüe Negueruela.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiéndose únicamente interponer recurso de alzada contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

De acuerdo con el artículo ochenta de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y por ignorarse el domicilio actual del interesado, la notificación se hace por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés y en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia de Oviedo, significando que el expediente se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés.

Avilés, 9 de abril de 1962.—El Ingeniero Director.

Diligencia: En el día de la fecha, se personó el Conserje de esta Junta en el domicilio del señor Olagüe Negueruela, calle de Llano Ponte, número dos, manifestando los vecinos del mismo, que el señor Olagüe se encuentra ausente desde hace varios meses, ignorando su paradero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLANUEVA DE OSCOS

EDICTOS

Aprobados en principio por este Ayuntamiento los expedientes que luego se dirán, quedan expuestos al público en las oficinas de Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Un expediente de habilitación de créditos sin transferencia, en dentro del Presupuesto Extraordinario 1960, en vigor.

Un expediente de habilitación de créditos, sin transferencia, en el presupuesto ordinario para el actual ejercicio.

Un expediente de suplemento de créditos, sin transferencia, en el Presupuesto Ordinario para el corriente ejercicio.

Villanueva de Oscos, 27 de marzo de 1962. — El Alcalde.

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto Municipal Ordinario y la de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1961, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días al objeto de que puedan ser examinadas y formularse, por escrito, los reparos y observaciones pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido y Articulado; por el

mismo período queda expuesta la cuenta anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto del Ejercicio citado de 1961.

Villanueva de Oscos, 29 de marzo de 1962. — El Alcalde.

—:—

Confeccionados los Padrones para el cobro de los Arbitrios municipales que a continuación se indican, correspondientes al actual ejercicio de 1962, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría municipal.

Padrón para el cobro del arbitrio sobre consumo de carnes (conciertos).

Padrón para el cobro del arbitrio sobre velocípedos.

Padrón para el cobro del arbitrio con fines no fiscales sobre perros.

Villanueva de Oscos, 20 de marzo de 1962.—El Alcalde.

—:—

Confeccionada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1961, queda expuesta al público en las oficinas de Secretaría, por plazo de quince días naturales, durante los cuales podrá ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones y observaciones que procedan, sobre inclusiones, exclusiones o sobre calificación de los habitantes.

Villanueva de Oscos, 3 de abril de 1962. — El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VEGA PANIZO, Julio, de 18 años de edad en la fecha de autos, hijo de Florencio y de Justa, soltero, peón, natural de Camarzana de Tera (Zamora) y vecino de Gijón, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por

hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 378 de 1958, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

JIMENEZ ALVAREZ, José, hijo de Valentín y Florentina, de veintinueve años de edad, de estado casado, vecino que fue de Llamoso, natural de La Manjosa, Oviedo, comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Belmonte, para que cumpla dos días de arresto menor subsidiario por impago de multa impuestos en juicio de faltas número diecisiete de mil novecientos sesenta y uno, por amenazas, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

QUEIRUGA SUBRIDO, José Santiago, hijo de Manuel y Ramona, natural de Riveira, provincia de La Coruña, y domiciliado en San Juan de La Arena (Asturias), Pabellón C, portal 12, de estado civil soltero, de oficio marinerero, de veinticuatro años de edad, procesado en la causa número ciento cuarenta y tres de mil novecientos sesenta y uno, por el supuesto delito de robo; comparecerá en el término de 30 días, a contar de la publicación de la presente, ante el Comandante de Infantería de Marina don Mariano Fernández-Portillo y Chazarri, Juez Permanente de Plenarios, en Capitanía General del Departamento Marítimo de Cádiz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica en el plazo señalado, y rogándole a las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Permanente de Plenarios de San Fernando, Cadiz.

PICAYO RODRIGUEZ, Manuel, de 25 años, soltero, obrero, hijo de Manuela, natural de El Ferrol del Caudillo y en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal número uno, de Avilés, sito en la calle del Doctor Graño, número 21, bajo, izquierda, a fin de constituirse en prisión y dejar extinguidos treinta días de arresto menor que le han sido impuestos como pena principal en los autos de juicio verbal de faltas número 21 de 1962, por hurto; previniéndole que, de ser habido, será conducido por la fuerza pública.

GARCIA DIAZ, Esteban, de 30 años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Paula, natural de Belalcázar, domiciliado últimamente en Tarragona, calle La Mola, 13, cuyo actual paradero se desconoce, como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 137 de 1960 por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

CRESPO FAZA, Manuel, de 33 años, casado, hijo de Manuel y Teresa, natural de Espinaredo, Piloña, que residió en Cangas del Narcea y en Lada, La Felguera, con domicilio en "Tienda de Socorro", actualmente en paradero ignorado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto para constituirse en prisión decretada en sumario número 8 de 1962, por abandono de familia.

TOME MARTINEZ, Carlos, de unos 22 años, hijo de Jesús y Dolores, trapero, natural de Villagarcía de Arosa;

BARREIRO CASTINEIRAS, Antonio, de unos 37 años, hijo de Manuel y María, trapero, natural de Foz, Mondoñedo, y

ROMERO VARGAS, Ludivina, de unos 57 años, hija de Bernardo y Carmen, viuda, sin profesión, natural de Lugo, todos ausentes en paradero ignorado; comparecerán en el término de diez días, improrrogables, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial en sumario número 166 de 1960, por robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

SESMA FERRERO, Aniceto, de 35 años de edad, soltero, hijo de Aniceto y de Julia, obrero, natural de Valcabado del Pan, Zamora, y vecino que fue del Alojamiento del Fondón, Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, procesado en el sumario número uno de 1962, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.